

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO****PROCEDIMIENTO****EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. LEY 56-07 CADENA TEXTIL,  
CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO  
(MATERIAS PRIMA, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)**

<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	<b>APROBADO POR</b> CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN	<b>APROBADO POR</b> SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (DGA)

CÓDIGO: APE-PD-01  
REVISIÓN: 1  
VIGENCIA: 12-2025  
PÁGINA: 01-12

RNC: 401039249  
Av. Abraham Lincoln No.1101  
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés  
Santo Domingo, Rep. Dom.  
Tel.: 809.547.7070  
[www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do)

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**

**0. Control de cambios del documento.**

<b>Nº de revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del cambio.</b>
0	01-06-2018	<p>Emisión original del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se actualiza el nombre del procedimiento:</li> </ul> <p><b>Anteriormente:</b> Exoneración Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesarios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufactura de Cuero.</p> <p><b>Actualmente:</b> Exoneración de Impuestos de Importación a la Ley No. 56-07 Cadena Textil, Confección y Accesarios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas De Cuero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se adecuan el objetivo y el alcance (punto 1 y 2).</li> <li>- Se adecuan las definiciones en el punto 4.</li> </ul>
1	19-12-2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo.</li> <li>- Se actualiza el punto 5.5, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones.</li> <li>- Se actualiza el punto 5.6, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales.</li> <li>- Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.</li> </ul>

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101  
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

[www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do)

## EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07 CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO



- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación a la Ley No. 56-07 cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufactura de cuero, emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana y el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- 2. Alcance:** Este procedimiento comprende la exoneración de impuestos y gravámenes conforme a lo establecido en la Ley No. 56-07, la cual declara de prioridad nacional los sectores de la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufactura de cuero. Dicha ley establece un régimen regulatorio especial que permite a las empresas beneficiarias importar materias primas, maquinarias y equipos libres de cargas fiscales, con el objetivo de fomentar la competitividad, la inversión y el desarrollo industrial en estos sectores.

### 3. Responsabilidades

- Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud post declaración de exoneración de impuestos y gravámenes a la importación en referencia a la Ley No. 56-07 cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufactura de cuero.
- Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación:** Es el responsable de verificar que la documentación adjunta contenga la descripción detallada de los productos a exonerar y valida que solicitud corresponda a materias primas, maquinarias o equipos.
- Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación:** Es el responsable de verificar que los productos solicitados correspondan a los sectores beneficiarios definidos por la normativa (materias primas, maquinarias y equipos), que estén alineados con la naturaleza y actividad económica de la empresa, y que la cantidad solicitada sea proporcional a su capacidad productiva.

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**



- **Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
- **Coordinación del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- **Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
- **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

#### 4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Ley No.56-07** trata sobre el fomento y fortalecimiento de los sectores industriales relacionados con Cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados, manufacturas de cuero. Declara estos sectores como estratégicos para el desarrollo económico, por su capacidad de generar empleos directos e indirectos y su potencial competitivo en el comercio internacional.

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**



## 5. Actividades

### 5.1 Solicitud de exoneración de impuestos de importación a la Ley No. 56-07 cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufactura de cuero.

Responsable	Actividad
Solicitante	<p>1. Realiza la solicitud post declaración de exoneración de impuestos y de importación a la Ley No. 56-07 cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufactura de cuero en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Exoneración Ley 56-07 Sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero.</b></li> </ul> <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración anticipada (No manifiesto).</li> <li>- Última notificación de pago a la TSS.</li> <li>- Última Declaración Jurada del ITBIS.</li> </ul> <p>La solicitud debe contener las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código arancelario del producto.</li> <li>- Descripción del producto.</li> <li>- Unidad de medida del producto</li> <li>- Cantidad solicitada.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Debe tener el estatus operando o en proceso de instalación (debe estar registrada en el CNZFE).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En casos especiales se visita la empresa para inspeccionar antes de emitir la autorización de exoneración, para verificar si están en procesos de ampliación o mudanza (si solicitan mayor cantidad de productos permitido).</li> </ul> <p>2. Realiza pago del servicio vía sistema VUCERD.</p>

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101  
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés  
Santo Domingo, Rep. Dom.  
Tel.: 809.547.7070  
[www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do)

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**



**5.2 Evaluación del Técnico del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.**

Responsable	Actividad
Técnico	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD.</li> <li>2. Verifica que la documentación adjunta contenga la descripción detallada de los productos a exonerar, la última modificación de pago a la TSS y la última declaración jurada del ITBIS.</li> <li>3. Valida que la solicitud corresponda a materias primas, maquinarias o equipos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, sigue al paso 4.</li> <li>- Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, se notifica al solicitante o se rechaza la solicitud, indicando la justificación correspondiente.</li> </ul> </li> <li>4. Aprueba la solicitud en el sistema VUCERD.</li> </ol>

φ

**5.3 Evaluación del Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.**

Responsable	Actividad
Encargado	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD.</li> <li>2. Evalúa si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 56-07, verificando que los productos solicitados correspondan a los sectores beneficiarios definidos por la normativa (materias primas, maquinarias y equipos), que estén alineados con la naturaleza y actividad económica de la empresa, y que la cantidad solicitada sea proporcional a su capacidad productiva.             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, sigue al paso 3.</li> <li>- Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, se notifica al solicitante o se rechaza la solicitud, indicando la justificación correspondiente.</li> </ul> </li> <li>3. Aprueba la solicitud en el sistema VUCERD.</li> </ol>



**5.4 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.**

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Última notificación de pago a la TSS.</li> <li>- Última Declaración Jurada del ITBIS.</li> <li>- Declaración Única Aduanera.</li> <li>- Declaración jurada notarizada, en original.</li> <li>- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.</li> <li>- Factura Comercial.</li> <li>- Conocimiento de embarque/ guía aérea.</li> <li>- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (inspeccionado).</li> <li>- Resolución de permiso de instalación y operación otorgado por el CNZFE de la Ley No.57-06</li> <li>- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).</li> </ul> </li> <li>2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación de acuerdo con los requisitos establecidos y que cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable). <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</li> <li>- Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3.</li> </ul> </li> <li>3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.</li> </ol>

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101

Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

[www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do)

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**



**5.5 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.**

<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>
Coordinación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD.</li> <li>2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal. <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</li> <li>- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3.</li> </ul> </li> <li>3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.</li> </ol>

**5.6 Aprobación del Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía.**

<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>
Viceministerio de Política Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario.</li> <li>- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2.</li> </ul> </li> <li>2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.</li> </ol>

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101  
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

[www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do)

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**



**5.7 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.**

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD.</li> <li>2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado “inspeccionada”.</li> <li>3. Aplica la exoneración en sistema SIGA.</li> <li>4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.</li> </ol>

φ

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 56-07  
CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACIÓN  
DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO**



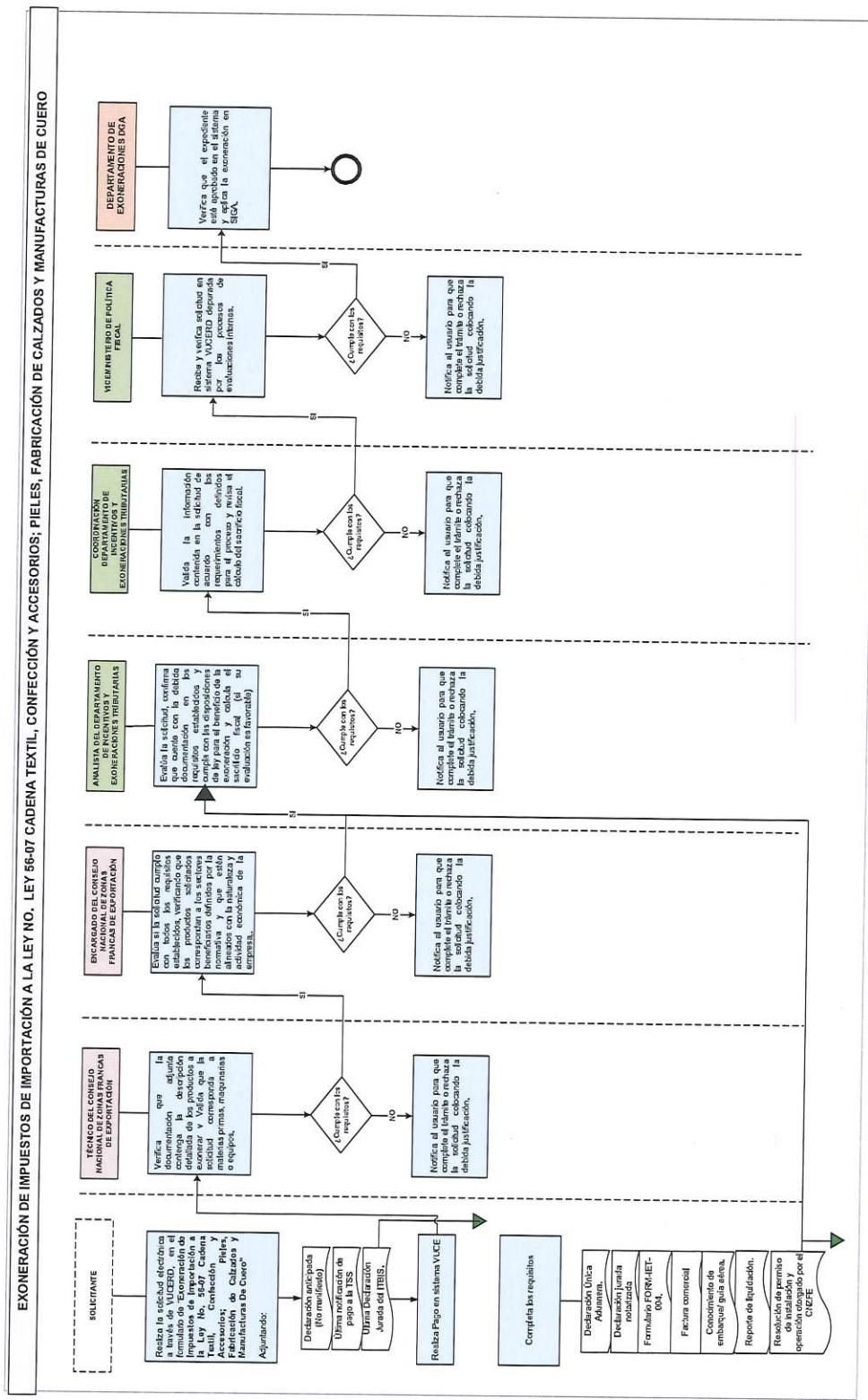
## 6. Registros

- Última notificación de pago a la TSS.
- Última Declaración Jurada del ITBIS.
- Declaración Única Aduanera.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Factura Comercial.
- Conocimiento de embarque/ guía aérea.
- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (inspeccionado).
- Resolución de permiso de instalación y operación otorgado por el CNZFE de la Ley No.57-06.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).

## 7. Documentos de referencia

- Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Ley No. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.
- Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

## 8. ANEXO



RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101  
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serralles  
Santo Domingo, Rep. Dom.  
Tel.: 809.547.7070  
[www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do)